

2998

**RESOLUCION de 20 de enero de 1984, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se concede a la empresa «Ingemar Sociedad Anónima», franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones padecidas en agosto de 1983 en el Norte de España.**

La empresa «Ingemar, S. A.» con domicilio social en Usúrbil (Guipúzcoa), solicita la concesión de franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones ocurridas en el término municipal de Usúrbil (Guipúzcoa) en agosto de 1983.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/1983, de 2 de septiembre, y en especial su artículo 4.º, 4, y la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 15 de septiembre de 1983;

Considerando que las inundaciones ocurridas en Usúrbil (Guipúzcoa) han afectado a la factoría de la empresa «Ingemar, S. A.», ubicada en dicho municipio, causando entre otros daños la pérdida de maquinaria, por lo que precisa la importación de la misma para la continuación del proceso de fabricación, siendo de apreciar la concurrencia de las circunstancias consideradas en las citadas disposiciones,

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha acordado la concesión de franquicia por los derechos arancelarios a la empresa «Ingemar, S. A.», para la importación de un conjunto de máquina automática para rectificación y pulimentación de tablas de mármol y granito tipo LGM/2, amparado en la declaración de importación liberada 5225898, por la Aduana de Irún, extendiéndose su aplicación a las importaciones realizadas o pendientes de realizar a partir del 2 de septiembre de 1983.

Madrid, 20 de enero de 1984.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

2999

## BANCO DE ESPAÑA

## Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 3 de febrero de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	155,875	156,235
1 dólar canadiense .....	124,996	125,441
1 franco francés .....	18,441	18,495
1 libra esterlina .....	221,763	222,900
1 libra irlandesa .....	174,548	175,578
1 franco suizo .....	70,368	70,710
100 francos belgas .....	278,545	277,877
1 marco alemán .....	58,808	58,843
100 liras Italianas .....	9,222	9,248
1 florin holandés .....	50,193	50,390
1 corona sueca .....	19,214	19,282
1 corona danesa .....	15,807	15,658
1 corona noruega .....	20,016	20,068
1 marco finlandés .....	26,579	26,686
100 chelines austriacos .....	803,272	807,024
100 escudos portugueses .....	114,194	114,625
100 yens japoneses .....	68,813	67,111

## MINISTERIO DEL INTERIOR

3000

**RESOLUCION de 27 de diciembre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al Cabo primero de dicho Cuerpo, don Manuel Lafuente Hernández.**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12).

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al cabo primero de dicho Cuerpo don Manuel Lafuente Hernández.

A esta condecoración le es de aplicación la exención del artículo 185, 2.º, 10, de la Ley 41/1984, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 27 de diciembre de 1983.—El Subsecretario, Carlos Sanjuan de la Rocha.

MINISTERIO DE OBRAS  
PUBLICAS Y URBANISMO

3001

**REAL DECRETO 3398/1983, de 7 de diciembre, por el que se declara zona de atmósfera contaminada al término municipal de San Adrián de Besós (Barcelona), con los efectos y régimen especial previstos en el título III del Decreto 833/1975, de 6 de febrero.**

La degradación del ambiente atmosférico por causas de origen industrial en el área del término municipal de San Adrián de Besós, como consecuencia de la creciente industrialización y elevada concentración urbana de la zona, ha motivado que la contaminación durante determinados períodos alcance niveles críticos, lo que aconseja la adopción de urgentes medidas correctoras, compatibles con los actuales imperativos socioeconómicos.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de 22 de diciembre de 1972 y cumplimentados los trámites previstos por el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, a propuesta de la Comisión Interministerial del Medio Ambiente, formulada por el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de diciembre de 1983.

## DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara zona de atmósfera contaminada al término municipal de San Adrián de Besós, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.º de la Ley 22/1972, de 22 de diciembre, área a la que serán aplicables los preceptos establecidos en la legislación vigente sobre esta materia.

Art. 2.º A efectos de la concesión de subvenciones u otros beneficios económicos, las inversiones realizadas en San Adrián de Besós para reducir la contaminación atmosférica tendrán carácter prioritario, de la forma prevista en la legislación vigente.

Dado en Madrid a 7 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo,  
JULIAN CAMPO SAINZ DE ROZAS

MINISTERIO  
DE EDUCACION Y CIENCIA

3002

**ORDEN de 30 de noviembre de 1983 por la que se aprueba la implantación del Plan de Estudios del Primer Ciclo de la Facultad de Veterinaria de la Universidad Autónoma de Barcelona.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad Autónoma de Barcelona, relativa a la implantación del Plan de Estudios del Primer Ciclo de la Facultad de Veterinaria de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los Planes de Estudios de las Facultades Universitarias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la implantación del Plan de Estudios del Primer Ciclo de la Facultad de Veterinaria de la Universidad Autónoma de Barcelona, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—La implantación que se refiere el número anterior no supone aumento del gasto público.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.